

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES, 30 DE MAYO DE 1975

No. 17.851

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resoluciones Ejecutivas No. 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de 8 y 10 de abril de 1975, por las cuales se dan algunas autorizaciones

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Comercio e Industrias

DASEN UNAS AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION EJECUTIVA No. 27
DE 8 DE ABRIL DE 1975.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Mario Galindo H., de la firma de abogados Galindo, Arias & López, apoderados especiales de PANAMINAS, S.A., concesionaria del Contrato No. 4 de 31 de diciembre de 1974, para la exploración de minerales de Clase E en una zona de 12,572 hectáreas ubicadas en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, mediante memorial presentado a la Dirección General de Recursos Minerales, el 31 de enero de 1975, solicita, a nombre de su representada, la corrección de las coordenadas que aparecen en la Cláusula Primera de dicho contrato en vista de que el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia ha emitido una nueva hoja cartográfica a escala 1:250,000, que ha ocasionado cambios en las mismas;

Que de acuerdo con la nueva hoja cartográfica emitida por el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia, parte del área concedida a Panaminas, S.A., cae dentro de la frontera de Panamá con Colombia.

Que en virtud de tales cambios, la concesionaria PANAMINAS, S.A., se ha visto obligada a reducir 2,316 hectáreas del área de su concesión.

Que se acompañó a la solicitud el plano del área reducida el cual ha sido aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales y que se identifica con el número 13.

Que en memorial presentado por el Dr. Mario Galindo H., apoderado especial de PANAMINAS, S.A., el 31 de enero de 1975, solicita a la Dirección General de Recursos Minerales la ampliación de la Zona otorgada mediante el contrato No. 4 de 31 de diciembre de 1974 a

PANAMINAS, S.A., en virtud de que al efectuar la corrección en la mencionada zona, su representada se ha visto obligada a eliminar áreas que le son necesarias para el desarrollo de sus exploraciones.

Que manifiesta el memorialista, que su representada ha realizado exploraciones previas que sugieren que la mineralización se extiende más allá de los límites de la zona corregida, por lo que solicita la extensión del área de la concesión, para que la misma pueda realizar una exploración más completa;

Que se acompañó a la solicitud el plano de la zona ampliada el cual ha sido identificado por la Dirección General de Recursos Minerales con el número 21, y

Que el Artículo 47 del Código de Recursos Minerales dispone que la superficie total comprendida en cada concesión de exploración así como también la superficie de cualquiera zona dentro de tal concesión, y los minerales específicos dentro de cada clase de mineral particularmente considerados en dicha concesión, podrán ampliarse y previa solicitud aprobada por el Organo Ejecutivo, durante el periodo inicial de la concesión siempre que el aumento no ocasione conflictos con otra concesión vigente, y que se sujete a las limitaciones que dicho Código establece.

RESUELVE:

1) Otorgar la aprobación del Organo Ejecutivo para que se amplíe el área de la zona No. 1C, otorgada a PANAMINAS, S.A., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 600, Folio 254, Asiento 122.747, mediante el Contrato No. 4 de 31 de diciembre de 1974, para la exploración de minerales de Clase E. La descripción de la zona es la siguiente:

ZONA 1C-RA: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 77°46'12.1" de longitud Oeste y 7°52'21.1" de latitud norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 15,984 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 77°37'30" de longitud Oeste y 7°52'21.1" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 13,403 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 77°37'30" de longitud Oeste y 7°42'22" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 13,000 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 77°46'12.1" de longitud Oeste y 7°42'22" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 13,403 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

AREA: 26,440 hectáreas.

La zona anteriormente descrita se encuentra ubicada en los Corregimientos de Tucurí y Boca de Cupé, Distritos de Chiriquí y Pinogana, Provincia de Darién.

Declarar que el área de la concesión quedará en 29,126 hectáreas.

Declarar que el aumento de áreas que esta Resolución Ejecutiva otorga a PANAMINAS, S.A., no

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDCITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/6.00
En el Exterior \$/8.00
Un año en la República: \$/10.00
En el Exterior: \$/12.00

TODO PASO ADELANTADO

Número suelto: \$/0.05. Solicitarse en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

alterará la fecha de vencimiento de la concesión, ni cualesquiera de los otros preceptos aplicables de acuerdo con el Código de Recursos Minerales.

4) Ordenar la inscripción de esta Resolución en el Registro Minero.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 47 del Código de Recursos Minerales y demás concordantes del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE
Y PUBLIQUESE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Licdo. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

RESOLUCION EJECUTIVA No.28
DE 8 DE ABRIL DE 1975.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ejecutiva No.21 de 16 de junio de 1970, se declaró área de reserva las zonas conocidas como Cerro Santa Rosa y Alto de la Mina, de 8.460 hectáreas, ubicadas en el Distrito de Cañas, Provincia de Veraguas; Que en dichas áreas se realizaron estudios por parte del Proyecto Minero de Azuero Fase II, realizado por la Dirección General de Recursos Minerales con la colaboración de las Naciones Unidas;

Que dichos estudios demostraron evidencias de prospectos mineros de interés;

Que es conveniente a los intereses nacionales restaurar el

área estudiada al régimen de concesiones mineras que establece el Código de Recursos Minerales, de modo que empresas mineras puedan desarrollar mayores estudios de los yacimientos minerales en dichas áreas,

RESUELVE:

1) Restaurar el régimen de concesiones mineras que establece el Código de Recursos Minerales vigente, las zonas conocidas como Cerro Santa Rosa y Alto de la Mina, cuya descripción es la siguiente:

Area Santa Rosa y Area Alto de la Mina: Partiendo del punto No.1, latitud 8o. 20', longitud 81o. 15', siguiendo rumbo Este por distancia de 9,180 metros, se llega al punto No.2, latitud 8o.20', longitud 81o. 10'. De este punto hacia el Sur se sigue una distancia de 9,215 metros y se encuentra el punto No.3, latitud 8o. 15', longitud 81o. 10'; de aquí rumbo Oeste se miden 9,180 metros para llegar al punto No.4, latitud 8o. 15', longitud 81o. 15', rumbo Norte y distancia de 9,215 metros se llega al punto de partida.

Area: ocho mil cuatrocientas sesenta (8,460) hectáreas.

La zona descrita está ubicada en el Distrito de Cañas, Provincia de Veraguas.

2) Establecer que se aceptarán solicitudes para el otorgamiento de concesiones mineras dentro del área restaurada después de transcurridos (90) días calendario desde la fecha de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial.

3) Declarar que la tramitación de las solicitudes que se presentan sobre el área restaurada, se regirán por lo dispuesto en el Código de Recursos Minerales vigente.

4) Ordenar la publicación de esta Resolución en un diario de amplia circulación en el territorio nacional, dejando constancia en dicho aviso de la fecha en que la Resolución fue publicada en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

RESOLUCION EJECUTIVA No. 28
DE 8 DE ABRIL DE 1975

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Mario Galindo M., de la firma de abogados, Galindo, Arias & López, apoderados especiales de PANAMINAS, S.A., concesionario del contrato No. 2 de 31 de diciembre de 1974, para la exploración de minerales de Clase C en una zona de 12,572 hectáreas ubicadas en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, mediante memorial presentado a la Dirección General de Recursos Minerales, el 31 de enero de 1975, solicita, a nombre de su representada, la corrección de las coordenadas que aparecen en la Cláusula Primera de dicho contrato en vista de que el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia ha emitido una nueva hoja cartográfica a escala 1:250,000, que ha ocasionado cambios en las mismas;

Que de acuerdo con la nueva hoja cartográfica emitida por el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia, parte del área concedida a Panaminas, S.A. cae dentro de la frontera de Panamá con Colombia;

Que en virtud de tales cambios, la concesionaria PANAMINAS, S.A., se ha visto obligada a reducir 2,316 hectáreas del área de su concesión;

Que se acompañó a la solicitud el plano del área reducida el cual ha sido aprobada por la Dirección General de Recursos Minerales y que se identifica con el número 8;

Que en memorial presentado por el Dr. Mario Galindo H., apoderado especial de PANAMINAS, S.A., el 31 de enero de 1975, solicita a la Dirección General de Recursos Minerales de ampliación de la zona otorgada mediante el contrato No. 2 de 31 de diciembre de 1974 a PANAMINAS, S.A., en vista de que al efectuar la corrección en la mencionada zona, su representada se ha visto obligada a eliminar áreas que le son necesarias para el desarrollo de sus exploraciones;

Que manifiesta el memorialista, que su representada ha realizado exploraciones previas que sugieren que la mineralización se extiende más allá de los límites de la zona corregida, por lo que solicita la extensión del área de la concesión; para que la misma pueda realizar una exploración más completa;

Que se acompañó a la solicitud el plano de la zona ampliada el cual ha sido identificado por la Dirección General de Recursos Minerales con el número 17; y

Que el Artículo 47 del Código de Recursos Minerales dispone que la superficie total comprendida en cada concesión de exploración así como también la superficie de cualquiera zona dentro de tal concesión, y los minerales específicos dentro de cada clase de mineral particularmente considerados en dicha concesión, podrán ampliarse y previa solicitud aprobada por el Órgano Ejecutivo, durante el período inicial de la concesión, siempre que el aumento no ocasione conflictos con otra concesión vigente, y que se sujete a las limitaciones que dicho Código establece,

RESUELVE:

1) Otorgar la aprobación del Órgano Ejecutivo para que se amplíe el área de la zona No. 1A, otorgada a PANAMINAS, S.A. inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 809, Folio 254, Asiento 122.747, mediante el contrato No. 2 de 31 de diciembre de 1974, para la exploración de minerales de Clase C. La descripción de la zona es la siguiente:

ZONA 1A-RA: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 77°46'12.1" de longitud Oeste y 7°52'21.1" de latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por distancia de 15,994 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 77°37'30" de longitud Oeste y 7°52'21.1" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 19,403 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 77°37'30" de longitud Oeste y 7°42'22" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 16,900 metros hasta llegar al punto No.4 cuyas coordenadas geográficas

son 77°46'12.1" de longitud Oeste y 7°42'22" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 18,403 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Área: 29,440 hectáreas.

La zona anteriormente descrita se encuentra ubicada en los Corregimientos de Tucutí y Boca de Cupé, Distrito de Chepigana y Pinogana, Provincia de Darién.

2) Declarar que el área de la concesión quedará en 29,440 hectáreas.

3) Declarar que el aumento de áreas que esta Resolución Ejecutiva otorga a PANAMINAS, S.A., no alterará la fecha de vencimiento de la concesión, ni cualesquiera de los otros preceptos aplicables de acuerdo con el Código de Recursos Minerales.

4) Ordenar la inscripción de esta Resolución en el Registro Minero.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 47 del Código de Recursos Minerales y demás concordantes del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. FERNANDO MANFREDO, JR.
Ministro de Comercio e Industrias

RESOLUCION EJECUTIVA No. 30
DE 8 DE ABRIL DE 1975

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de septiembre de 1970, el Dr. Carlos Arosemena A., de la firma de abogados Arosemena, Noriega y Castro, en representación de la sociedad denominada MINERA PLACER, S.A., presentó solicitud para la concesión de exploración de minerales Clase D, en 8 zonas compuestas de un área total de 216,259,7626 hectáreas, ubicadas en las Provincias de Bocas del Toro, Colón, Coclé y Veraguas, solicitud que ha sido identificada con el símbolo MPSA-EXPL-D-70-1;

Que mediante Resolución No. 71-145 del 22 de noviembre de 1971, dictada por este Despacho, se le concedió a la solicitante plazo de 30 días calendario para que constituyese la fianza de garantía de contrato, la declaración jurada, comprobante del canon superficial, prueba de la capacidad técnica y financiera y copia del pto social;

Que han transcurrido más de tres años desde la firma de la Resolución, sin que la interesada haya presentado la documentación requerida, pese a que en reiteradas ocasiones se conversó sobre el particular con los abogados de la misma;

Que no es conveniente a los mejores intereses del país, que tales áreas se mantenga inactivas cuando las mismas pueden ser solicitadas por personas más interesadas.

RESUELVE:

Negar la solicitud presentada el día 25 de septiembre de 1970 a nombre de MINERA PLACER, S.A., sociedad anónima inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 854, Folio 341, Asiento 108.106 bis.

Ordenar el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

**RESOLUCION EJECUTIVA No. 31
DE 8 DE ABRIL DE 1975**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución No. 113 de 8 de septiembre de 1966, se acogió la solicitud presentada por la firma de abogados Arosemena, Noriega y Castro, a nombre de la sociedad denominada MINERA PLACER, S.A., para la exploración de minerales de Clase D, en áreas localizadas en las Provincias de Chiriquí, Bocas del Toro y Colón;

Que en la misma Resolución se resolvió que la peticionaria tenía capacidad técnica y financiera adecuada para cumplir con las obligaciones relativas a la concesión solicitada;

Que mediante liquidación No. 713907 de 3 de enero de 1974, la interesada pagó el canon superficial correspondiente a la suma de \$/2,086.20;

Que el Dr. Carlos Arosemena A., en carta del 22 de enero de 1974 dirigida al Director General de Recursos Minerales, solicitó la elaboración del contrato correspondiente, el cual sería suscrito por él, de acuerdo con poder que le fuera extendido en tal sentido y, además, adjunto al Recibo Provisional de garantía de contrato, expedido por la Contraloría General de la República, en donde consta el depósito de la suma de \$/1,043.10;

Que mediante Resolución No. 74-29 de 7 de febrero de 1974, se declaró que la solicitud presentada a nombre de MINERA PLACER, S.A., para la exploración de minerales de Clase D, llenaba las formalidades especificadas por el Código de Recursos Minerales, y en consecuencia, se dio traslado del expediente al Ministro de Comercio e Industrias, para la consideración del Órgano Ejecutivo;

Que en nota No. 152 del 12 de febrero de 1974, se le envió al Dr. Carlos Arosemena A., un proyecto de contrato para exploración de minerales de Clase D;

Que en nota 746 del 22 de julio de 1974, le comunicamos al Dr. Carlos Arosemena A., de que el contrato se encontraba listo para su firma, llamando su atención sobre la presentación a la firma del contrato, del certificado de la casa matriz de Minera Placer, sobre el respaldo económico a la concesionaria, y que nos informaron sobre el interés o no de la solicitante en continuar con el trámite del contrato;

Que hasta la fecha no ha habido comunicación por parte de la interesada en cuanto a su interés en proseguir con la solicitud;

Que el silencio mantenido por MINERA PLACER, S.A., hace suponer que la misma no está interesada en continuar su solicitud; y

Que es propósito del Gobierno promover el desarrollo vigoroso de la investigación y explotación de los recursos minerales.

RESUELVE:

Negar la solicitud de exploración presentada por MINERA PLACER, S.A., identificada con el símbolo MPSA-EXPL-D-69-15.

Ordenar a la Contraloría General de la República la devolución de la fianza de garantía consignada por MINERA PLACER, S.A., y a la Dirección General de Ingresos, la devolución del canon superficial.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

**RESOLUCION EJECUTIVA No. 32
DE 8 DE ABRIL DE 1975**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Mario Galindo M. de la firma de abogados Galindo, Arias & López, apoderados especiales de PANAMINAS, S.A., concesionarios del contrato No. 1 de 31 de diciembre de 1974 para la exploración de minerales de Clase B en una zona de 12,572 hectáreas ubicadas en el Distrito de Pinogena, provincia de Darién, mediante memorial presentado a la Dirección General de Recursos Minerales, el 31 de enero de 1975, solicita, a nombre de su representada, la corrección de las coordenadas que aparecen en la Cláusula Nacional Tommy Guardia ha emitido una nueva hoja cartográfica a escala 1:250,000, que ha ocasionado cambios en las mismas;

Que de acuerdo con la nueva hoja cartográfica emitida por el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia, parte del área concedida a Panaminas, S.A., cae dentro de la frontera de Panamá con Colombia;

Que en virtud de tales cambios, la concesionaria PANAMINAS, S.A., se ha visto obligada a reducir 2,316 hectáreas del área de su concesión;

Que se acompañó a la solicitud el plano del área reducida el cual ha sido aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales y que se identifica con el número 7;

Que en memorial presentado por el Dr. Mario Galindo M., apoderado especial de PANAMINAS, S.A., el 31 de enero de 1975, solicita a la Dirección General de Recursos Minerales la ampliación de la zona otorgada mediante el contrato No. 1 de 31 de diciembre de 1974 a PANAMINAS, S.A., en vista de que al efectuar la corrección en la mencionada zona, su representada se ha visto obligada a eliminar áreas que le son necesarias para el desarrollo de sus exploraciones;

Que manifiesta el memorialista, que su representada ha realizado exploraciones previas que sugieren que la mineralización se extiende más allá de los límites de la zona corregida, por lo que solicita la extensión del área de la concesión, para que la misma pueda realizar una exploración más completa;

Que se acompañó a la solicitud el plano de la zona ampliada el cual ha sido identificado por la Dirección General de Recursos Minerales con el número 15; y

Que el Artículo 47 del Código de Recursos Minerales dispone que la superficie total comprendida en cada concesión de exploración así como también la superficie de cualquiera zona dentro de tal concesión, y los minerales específicos dentro de cada clase de mineral particularmente considerados en dicha concesión, podrán ampliarse y previa solicitud aprobada por el Órgano Ejecutivo, durante el período inicial de la concesión siempre que el aumento no ocasione conflictos con otra concesión vigente, y que se sujete a las limitaciones que dicho Código establece.

RESUELVE:

1) Otorgar la aprobación del Órgano Ejecutivo para que se amplíe el área de la zona No. 1, otorgada a PANAMINAS, S.A., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 609, Folio 254, Asiento 122,747, mediante el contrato No. 1 de 31 de diciembre de 1974, para la exploración de minerales de Clase B. La descripción de la zona es la siguiente:

ZONA 1-RA: Partiendo del punto No 1 cuyas coordenadas geográficas son 77°46'12.1" de longitud Oeste y 7°52'21.1" de latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 15,994 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 77°37'30" de longitud Oeste y 7°52'21.1" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 13,403 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 77°37'30" de longitud Oeste y 7°43'22" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 16,000 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 77°46'12.1" de longitud Oeste y 7°42'22" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 13,403 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Área: 29,440 hectáreas.

La zona anteriormente descrita se encuentra ubicada en los Corregimientos de Tucutí y Boca de Cupé, Distritos de Chapiganz y Pinogana, Provincia de Darién.

2) Declarar que si el área de la concesión quedará en 29,440 hectáreas.

3) Declarar que el aumento de áreas que esta Resolución Ejecutiva otorga a PANAMINAS, S.A., no alterará la fecha de vencimiento de la concesión, ni cualesquiera de los otros preceptos aplicables de acuerdo con el Código de Recursos Minerales.

4) Ordenar la inscripción de esta Resolución en el Registro Minero.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 47 del Código de Recursos Minerales y demás concordantes del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

RESOLUCION EJECUTIVA No. 33 DE 10 DE ABRIL DE 1975

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante contrato No. 4 de 31 de diciembre de 1974, se le concedió a la sociedad anónima denominada PANAMINAS, S.A., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 609, Folio 254, Asiento 122,747, derechos de exploración de minerales Clase E, en una zona ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, compuesta de 12,572 hectáreas; y

Que en la Cláusula Tercera del contrato se cometió un error al otorgar la concesión por un período de seis años, en lugar de 7 años que establece el Artículo 43 del Código de Recursos Minerales.

RESUELVE:

Corregir la Cláusula Tercera del Contrato No. 4 de 31 de diciembre de 1974, celebrado entre la Nación y la sociedad anónima PANAMINAS, S.A., para la exploración de minerales de Clase E, en una zona de 12,572 hectáreas, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién;

Cláusula Tercera: En la segunda línea del contrato 4 de 31 de diciembre de 1974, donde dice "seis (6) años", debe decir siete (7) años.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

RESOLUCION EJECUTIVA No. 34

DE 10 DE ABRIL DE 1975

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante contrato No. 3 de 31 de diciembre de 1974, se le concedió a la sociedad anónima denominada PANAMINAS, S.A., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 609, Folio 254, Asiento 122.747, derechos de exploración de minerales de Clase D, en una zona ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, compuesta de 12,572 hectáreas; y

Que se ha comprobado que en el mencionado contrato se cometió un error al declarar que la Resolución 74-13, dictada por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, declaró la elegibilidad técnica y financiera de la empresa, en lugar de la número 74-123, que es la correcta,

RESUELVE:

Corregir el error que aparece en el Contrato No. 3 de 31 de diciembre de 1974, celebrado entre la nación y la sociedad anónima PANAMINAS, S.A. para la exploración de minerales de Clase D, en una zona de 12,572 hectáreas, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, así:

En la página primera del contrato 3 de 31 de diciembre de 1974, donde dice "Resolución No. 74-13", debe decir: Resolución 74-123.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

ING. DEMETRIO R. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. FERNANDO MANFREDO, JR.
Ministro de Comercio e
Industrias

RESOLUCION EJECUTIVA No. 35

DE 10 DE ABRIL DE 1975

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Mario Galindo H., de la firma de abogados Galindo, Arias & López, apoderados especiales de PANAMINAS, S.A., concesionaria del contrato No. 3 de 31 de diciembre de 1974, para la exploración de minerales de Clase D en una zona de 12,572 hectáreas ubicadas en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, mediante memorial presentado a la Dirección General de Recursos Minerales, el 31 de enero de 1975, solicita, a nombre de su representada, la corrección de las coordenadas que aparecen en la Cláusula Primera de dicho contrato en vista de que el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia ha emitido una nueva hoja cartográfica a escala 1:250,000, que ha ocasionado cambios en las mismas;

Que de acuerdo con la nueva hoja cartográfica emitida por el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia, parte del área concedida a Panaminas, S.A. cae dentro de la frontera de Panamá con Colombia;

Que en virtud de tales cambios, la concesionaria Panaminas, S.A., se ha visto obligada a reducir 2,316 hectáreas del área de su concesión;

Que se acompañó a la solicitud el plano del área reducida el cual ha sido aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales y que se identifica con el número 11;

Que en memorial presentado por el Dr. Mario Galindo H., apoderado especial de Panaminas, S.A., el 31 de enero de 1975, solicita a la Dirección General de Recursos Minerales la ampliación de la zona otorgada mediante el contrato No. 3 de 31 de diciembre de 1974 a Panaminas, S.A., en vista de que al efectuar la corrección en la mencionada zona, su representada se ha visto obligada a eliminar áreas que le son necesarias para el desarrollo de sus exploraciones;

Que manifiesta el memorialista, que su representada ha realizado exploraciones previas que sugieran que la mineralización se extiende más allá de los límites de la zona corregida, por lo que solicita la extensión del área de la concesión, para que la misma pueda realizar una exploración más completa;

Que se acompañó a la solicitud el plano de la zona ampliada el cual ha sido identificado por la Dirección General de Recursos Minerales con el número 19; y

Que el Artículo 47 del Código de Recursos Minerales dispone que la superficie total comprendida en cada concesión de exploración así como también la superficie de cualquiera zona dentro de tal concesión, y los minerales específicos dentro de cada clase de mineral particularmente considerados en dicha concesión, podrán ampliarse y previa solicitud aprobada por el Órgano Ejecutivo, durante el período inicial de la concesión siempre que el aumento no ocasione conflictos con otra concesión vigente, y que se sujete a las limitaciones que dicho Código establece.

RESUELVE:

1) Otorgar la aprobación del Órgano Ejecutivo para que se amplíe el área de la zona No. 18, otorgada a PANAMINAS, S.A., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 609, Folio 254, Asiento 122.747, mediante el contrato No. 3 de 31 de diciembre de 1974, para la exploración de minerales de Clase D. La descripción de la zona es la siguiente:

ZONA 18-RA: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 77°46'12.1" de longitud Oeste y 7°52'21.1" de latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 15,894 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 77°37'30" de longitud Oeste y 7°52'21.1" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 13,403 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 77°37'30" de longitud Oeste y 7°42'22"-de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 16,000 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 77°46'12.1" de longitud Oeste y 7°42'22"

de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 18,403 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Area: 29,440 hectáreas.

La zona anteriormente descrita se encuentra ubicada en los Corregimientos de Tucufí y Boca de Cupé, Distritos de Chapigana y Pinogana, Provincia de Darién.

2) Declarar que el área de la concesión quedará en 29,440 hectáreas.

3) Declarar que el aumento de áreas que esta Resolución Ejecutiva otorga a PANAMINAS, S.A., no alterará la fecha de vencimiento de la concesión, ni cualesquiera de los otros preceptos aplicables de acuerdo con el Código de Recursos Minerales.

4) Ordenar la inscripción de esta Resolución en el Registro Minero.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 47 del Código de Recursos Minerales y demás concordantes del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. FERNANDO MANFREDO, JR.
Ministro de Comercio e Industrias

EDICTO No. 20-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé, al Público,

HACE SABER:

Que el señor Edgar Sagel Arjona, vecino del Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-124-228, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-174-65 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 47 Has. - 5258.665 hectáreas, ubicada en Las Delicias, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río Marica, Quebrada La Negrilla y Terreno de Manuel Ortega

SUR: Terreno de Osvaldo Sagel Arjona y Camino Real.

ESTE: Terreno de Pedro Martínez y Callejón.

OESTE: Terreno de Osvaldo Sagel Arjona.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 25 días del mes de febrero de 1970.

Vilma de Rodríguez
Secretaría Ad-Hoc

Marcelo A. Pérez
Funcionario Sustanciador

L-297397
Única publicación

EDICTO No. 043

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA, al público,

HACE SABER:

Que el señor ADOLFO MURILLO HERNANDEZ, vecino del corregimiento de PANAMA, distrito de PANAMA portador de la cédula de identidad personal 9AV-26-647, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0146 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 671 inscrita a tomo 14 Folio 84, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de una (1) Has - 1454.75 metros cuadrados, Distrito de LA CHORRERA de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Gil Castillo y Andrés Carrillo

SUR: Carretera autopista Arraiján - La Chorrera

ESTE: Terrenos de Andrés Carrillo

OESTE: Terrenos de Julio Ruiz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA o en el de la Corregiduría de --- y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMA a los 16 días del mes de marzo de 1970.

LEYDA E. BARAMONA
Secretaría Ad-Hoc

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

317075
Única publicación

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Crispulo Leoteau Lee, en representación legal de la señora BENILDA CHECA, solicita la anulación y reposición del documento que a continuación se describe:

"Certificado de Acciones No. 383, de 200 acciones por un valor de \$/600.00 emitido por el Banco de Inversión, S. A., a favor de su poderdante".

Para los efectos del artículo 664 del Código de Comercio, se fija al presente edicto en lugar público de la Secretaría del T. al hoy, veintidós (26) de mayo de mil novecientos setenta y cinco (1975), a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos.

(Fdo.) Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Licdo. JESUS PALACIOS S.
Secretario.

L 32966

1975 (May) 30

AVISO

Para los fines del artículo 777 del Código de Comercio notifico al público en general que mediante Escritura Pública No. 5417 de la Notaría 4a. del Circuito Notarial de Panamá la sociedad denominada Inmobiliaria Lohori, S.A., ha adquirido el establecimiento comercial denominado "Jardín Costa de Oro" ubicado en la ciudad de Colón y calle 15 Ave. Central.

32821
(2a. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, por este medio al público,

HACE SABER:

Que por escrito presentado personalmente el día treinta (30) de abril pasado la señora ETILVIA DE ICAZA DE BARRETO, panameña, mayor de edad, casada, empleada pública, con cédula de identidad personal No. 8-212-2725, vecina de esta ciudad, ha demandado la declaratoria de interdicción de su esposo señor RAFAEL ENRIQUE BARRETO, varón, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y que se le nombre Curador de sus bienes.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy dieciséis (16) de mayo de mil novecientos setenta y cinco (1975), a fin de que todos aquellos que se crean con derecho a provocar la interdicción se hagan parte de dicho juicio si a bien lo tienen.

El Juez
Licdo. IVAN PALACIOS ECHEVERRÍA

LUIS A. BARRIA
Secretario

L32391
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

Para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio propuesto por David S. Salasán, en su contra, al señor Diógenes Salasán.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible del Despacho, hoy veintuno (21) de mayo de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez
(lco) Rodrigo Rodríguez Chirri

El Secretario
(lco) Esteban Fovea C.

L323520
(única publicación)

EDICTO 002

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que el señor PACIFICO ARTEMIO FRIAS BARTUANO, cino del Corregimiento de Flores, Distrito de Tonosí por tador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-35-782, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-036 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 29 hectáreas 4604,065 metros cuadrados, ubicada en Flores corregimiento de Flores del Distrito de Tonosí de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Lisandro Frías y Agripina Mela de Bartuano y de Gabriel Bartuano.

SUR: Terreno de Lisandro Frías y de Ignacio Bartuano
ESTE: Terreno de Agripina Mela de Bartuano y de Gabriel Bartuano.

OESTE: Terreno de Ignacio Bartuano y de Genarino Hernández.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí y Corregimiento de Flores y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 12 de febrero de 1970.

Jaime Sierra Tapia
Funcionario Sustanciador

Virgilio Tajera
Secretario Ad-Hoc

L283369
(única publicación)

EDICTO No. 027-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que la señora ZAIDA RIVAS o ZAIDA MARIA PAZ, vecina del Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 5-8-335, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-1148 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 30 ház-6170, 89m2, hectáreas, ubicada en Paraíso Corregimiento de Salamanca del distrito de Colón de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Salamanca y Toribio Palacios
SUR: Servidumbre y Faustino Sandoval,
ESTE: Toribio Palacios y Camilo Sánchez
OESTE: Servidumbre y Francisco Espinosa.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ... o en el de la Corregiduría de Salamanca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

H. Roberto Harris
Funcionario Sustanciador

Ernesta Kentish
Secretaria Ad-Hoc

L297060
(única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.